



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

“H , H M s/ Coacción (Art. 149 bis). Damnificado:
G , S M ”

CCC 234031996/2018/1/CS1

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 34 y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Moreno-General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia a raíz de la presentación de S M G ante la Oficina de Violencia Doméstica en la que denunció varios episodios de violencia por parte de su ex pareja, tanto en la localidad provincial como en esta ciudad.

El magistrado nacional, luego de disponer el procesamiento con prisión preventiva del imputado, extrajo testimonios y los remitió a la justicia provincial por los sucesos ocurridos en aquella jurisdicción (fs. 21/33).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución porque ante la justicia nacional tramitan hechos conexos en los que se encuentra involucrado el mismo autor y revisten mayor gravedad (fs. 58).

Con la insistencia por parte del magistrado que previno, quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 63/66).

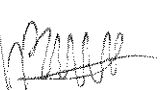
En mi opinión la presente investigación conforma un mismo conflicto de violencia de género, cuya fragmentación obstaculizaría la eficacia de la investigación (Conf. Competencias n° 475; L. XLVIII, *in re* "Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis" y n° 6667/2015/1/CS1 *in re* "Gómez, Carlos Lucas s/ lesiones agravadas", resueltas el 27 de diciembre de 2012 y el 17 de mayo de 2016, respectivamente).

Por lo tanto, opino que corresponde entender en esta causa al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 34, que previno y avanzó hasta dictar el auto de mérito.

Buenos Aires, // de junio de 2019

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



Mariana Barbosa
Prosecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación